



"Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, es decir, desde el 23/02/2013 hasta el 23/02/2014, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Cristina Dávalos Méndez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1851-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014082175)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Newpen Sistemas, SL, relativo al expediente n.º FEI-1851-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistemas de terceros de la Junta de Extremadura.
2. Anexo III “Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante” del modelo de solicitud normalizado de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la segunda convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 157, de 14 de agosto).
3. Anexo IV “Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al Régimen de Minimos” del modelo de solicitud normalizado de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la segunda convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 157, de 14 de agosto).
4. Anexo V “Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario” del modelo de solicitud normalizado de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la segunda convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 157, de 14 de agosto).
5. Anexo VII “Datos de los trabajadores objeto de subvención” del modelo de solicitud normalizado de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la segunda convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 157, de 14 de agosto). En caso de no prestar autorización al órgano gestor de la ayuda, para solicitar los documentos que se indican a continuación, deberá presentar:
 - Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de los trabajadores por los que se solicita subvención y que no prestan autorización.
6. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (Nota simple del Registro Mercantil).
7. — D. Diego Megía Zunzaren, con DNI n.º 02879153J.
8. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del/de los trabajador/es que se indican a continuación, o bien, el Anexo VII del modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por dichos trabajadores:
9. — Dña. Loreto Alonso Rodríguez, con DNI n.º 06940941R.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.



Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 23 de abril de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Germán Díaz Peña”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1135-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014082176)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Arcolor Extremadura, SL, relativo al expediente n.º FEI-1135-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: FEI-1135-C1.

CIF/NIF: B06566533.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D. Juan José Morán Donoso, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 11/02/2013, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que el trabajador por le que se solicita la ayuda ha causado baja en la empresa el 08/04/2013, no habiendo sido sustituido, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación: